miércoles, 9 de noviembre de 2016 • Núm. 125

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

Convocatoria para la concesión de ayudas a jóvenes para la realización de prácticas en empresas en el ejercicio 2016

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 4 de noviembre de 2016, las bases reguladoras de concesión de ayudas a jóvenes para la realización de prácticas.

La presente convocatoria para la concesión de ayudas a jóvenes para la realización de prácticas en empresas, aprobada por el Consejo de Administración del instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 4 de noviembre de 2016, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

Primera. Convocatoria

Se convoca un total de 10 becas de prácticas en empresa para personas jóvenes, en régimen de concurrencia competitiva, de las cuales 5 serán en la modalidad para personas con titulación universitaria y otras 5 en la modalidad para personas con titulación de formación profesional superior, de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo I de esta convocatoria.

En el caso de que no haya demanda suficiente en alguna de las 2 modalidades, el Instituto Foral de la Juventud podrá incrementar el número de becas de la otra modalidad hasta el máximo de 10 becas para ambas modalidades.

Esta convocatoria se realiza con SEA Empresarios Alaveses en calidad de entidad colaboradora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con quien se formalizará un convenio regulador de dicha colaboración. Por medio del mismo se desarrolla un programa de formación práctica en SEA Empresarios Alaveses, con objeto de mejorar las competencias profesionales de las personas becadas.

Segunda. Objeto y duración

- 1. El objeto es establecer las ayudas y las bases para su concesión con el fin de posibilitar a las personas jóvenes tituladas, la posibilidad de realizar prácticas en empresas, desarrollando así los conocimientos adquiridos durante su formación en las tareas propias de su cualificación profesional.
 - 2. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses, con una jornada de 6 horas al día.

Tercera. Requisitos de las personas candidatas

Podrán acceder a las ayudas reguladas en estas bases, las y los jóvenes de edad comprendida entre 18 y 30 años, cumplidos en el año 2016, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la nacionalidad española, o de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- b) Hallarse empadronado/a en Álava o en el Condado de Treviño a fecha 31 de diciembre de 2012.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca y haberla obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2014. En el caso de los estudios universitarios esta fecha se refiere a la de la obtención de los estudios requeridos. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados oficialmente.

www.araba.eus 2016-03968

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

- d) No podrán concurrir las personas que hayan obtenido becas de la Diputación Foral de Álava en convocatorias similares.
- e) Con objeto de adecuar la formación académica de los y las candidatas a las áreas de formación de las becas, se han establecido una clasificación de titulaciones ofertadas en el anexo I, por lo que las personas solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de la misma.

Cuarta. Dotación económica de las becas

Se establece una bolsa de ayuda económica para el becario de quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (564,76 euros) mensuales, de los que se descontarán las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan.

A las personas beneficiarias de las 10 Becas les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.

De esa forma SEA Empresarios Alaveses, en calidad de empresario, realizará las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social que correspondan, excluidas las contingencias de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.

La dotación de las becas se abonará de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera de esta convocatoria.

Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cada beca de formación estará sujeta al régimen de cotización establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social

La cuantía aportada por el Instituto Foral de la Juventud para la financiación de las becas asciende a 30.000,00 euros, con cargo a la partida 71.1.00.10.00.481.00.02 del presupuesto del Instituto Foral de la Juventud correspondiente al año 2016.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se detalla a continuación, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA, en el modelo normalizado que facilitará el Instituto Foral de la

Juventud, debidamente cumplimentado, disponible en la web del Instituto Foral de la Juventud, www.araba.eus/gazteria o en las oficinas situadas en Joaquín José Landázuri, 3 bajo de Vitoria-Gasteiz.

A dicho formulario se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante.
- 2. Certificado de hallarse empadronada/o en Álava o el Condado de Treviño.
- 3. Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- 4. Certificado de expediente académico donde figure la nota media obtenida o fotocopia compulsada por el IFJ.
 - 5. Fotocopia compulsada de los certificados oficiales y de conocimiento de idiomas.
- 6. Declaración jurada de no tener otras ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad subvencionable. (Modelo en la web del IFJ)

- 2. Con objeto de adecuar la formación académica de los y las candidatas a las áreas de formación de las becas, se han establecido unas ramas o familias de conocimiento académico cuya titulación tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca que se solicite. Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona.
- 3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva, deberá presentarse en el Instituto Foral de la Juventud sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes Bases.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos de acceso exigidos en la convocatoria, el Instituto Foral de la Juventud requerirá a la parte interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido/a de su petición, que se archivará previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órganos de instrucción y de valoración de solicitudes

- 1. Para los procesos derivados del examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación.
 - 2. La Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación estará integrada por:
 - a) Jefe de Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud o persona en quien delegue.
 - b) Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue.
 - c) Técnica de Juventud o persona en quien delegue.
- 3. En las reuniones de la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación, podrán tomar parte personas expertas no integradas en la Comisión y con la cualificación apropiada, con el fin de asesorar en la valoración de las solicitudes. El nombramiento de estas personas será propuesto y aprobado expresamente por la Comisión.

Séptima. Instrucción, valoración de solicitudes y resolución del procedimiento

- 1. Las solicitudes serán valoradas en una primera fase conforme a los criterios establecidos en el anexo II de esta convocatoria. La valoración de los méritos se realizará tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, de modo que únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental. En caso necesario, la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación podrá dirigirse a los y las solicitantes para requerirles documentación aclaratoria complementaria de la ya presentada para constatar los méritos alegados, no admitiéndose en ningún caso nueva documentación justificativa de méritos que no se hubiera aportado en el plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos para la primera fase, la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración de la primera fase, efectuando un listado ordenado de las y los candidatos en función de la suma de las puntuaciones obtenidas y seleccionando de las solicitudes que hayan obtenido mayores puntuaciones un mínimo de 3 personas de cada listado para la realización de una entrevista personal. Para ello, se comunicará a cada persona el lugar y fecha de la misma. La no comparecencia a la entrevista supondrá la renuncia a la beca y su exclusión del procedimiento. En ese caso, se citaría a la entrevista a la siguiente persona de acuerdo con el orden de puntuación.

- 3. Tras finalizar la segunda fase del procedimiento de selección, la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada así como una prelación ordenada de los y las candidatas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases y lo elevará a la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud.
- 4. Las becas se irán asignando a los puestos ofertados por las empresas de acogida partiendo de la máxima puntuación lograda en correspondencia con la titulación de la persona solicitante.
- 5. En caso de empate, precederán en la lista quienes hubieran obtenido la puntuación más alta atendiendo al expediente académico.
- 6. Una vez elevada la propuesta de resolución, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud, dictará resolución motivada, aprobando la relación de personas adjudicatarias de las becas así como la de suplentes. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas.
- 7. En la web del Instituto Foral de la Juventud, se hará pública una lista completa de las becas concedidas y se enviará una comunicación personal a las personas seleccionadas, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Realización de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán en empresas asociadas a SEA Empresarios Alaveses, actuando este en calidad de empresario, y por lo tanto se responsabilizará, además de la búsqueda de empresas de acogida para la realización de las prácticas, de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social que correspondan y procederá a la contratación de un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.

Para el desarrollo de las prácticas se suscribirá un convenio entre la persona que realice las prácticas, SEA Empresarios Alaveses y el Instituto Foral de la Juventud.

En los anexos de este convenio se recogerán aspectos como: proyecto de prácticas, tareas a desarrollar y cualquier otra cuestión que se considere de interés.

Novena. Procedimiento de sustitución en caso de producirse vacantes

- 1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito al Instituto Foral de la Juventud, en un tiempo máximo de quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. Dicha renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.
- 2. En caso de producirse alguna renuncia o revocación de la beca, ésta podrá adjudicarse a la persona candidata siguiente por orden de puntuación, por el período restante, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Décima. Revocación

El director-gerente del Instituto Foral de la Juventud, a propuesta justificada de la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados por alteración de los mismos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente así como la no realización en plazo y forma de las tareas asignadas.

c) Nivel de dedicación y rendimiento no satisfactorios, previo informe de la Comisión Permanente de Selección, Seguimiento e Interpretación.

Undécima. Obligaciones de las personas adjudicatarias de las becas

Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación:

- a) Incorporarse al centro de trabajo en el plazo y condiciones que se estipule en el convenio de prácticas. El desarrollo de las actividades para las que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de las los becarios en las dependencias de las empresas que se determinen para cada una de las becas.
- b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo previsto, de acuerdo a lo establecido en el convenio de prácticas. Se podrán modificar las líneas de trabajo acordadas inicialmente previo consentimiento de las partes implicadas.
- c) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder durante el desarrollo de las prácticas.
 - d) Cualquier incidencia deberá ser comunicada al Instituto Foral de la Juventud
- e) Entregar una memoria de prácticas en el plazo de un mes con posterioridad a la finalización del período de la beca. Una vez concluido el periodo formativo, y evaluada y calificada la memoria, se expedirá un certificado acreditativo de la formación recibida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Foral de la Juventud, facilitar cuanta información les sea requerida por éste, directamente o a través del Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, del Tribunal de Cuentas, auditorías autorizadas o de otros órganos competentes.

Decimosegunda. Concurrencia e incompatibilidad de las becas

- 1. El disfrute de una beca otorgada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios.
- 2. Asimismo, la becaria o becario, durante el periodo de prácticas, no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral vinculada directa o indirectamente con la empresa de acogida.
 - 3. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.
- 4. Las personas beneficiarias de la beca de formación podrán realizar estudios académicos compatibles para su perfeccionamiento durante el disfrute de la misma.

Decimotercera. Pago de las ayudas

- 1. El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará a través de SEA Empresarios Alaveses.
- 2. La dotación de la beca se destinará por parte de SEA Empresarios Alaveses al pago de la bolsa de ayuda económica para el becario de quinientos sesenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (564,76 euros) mensuales, de los que se descontarán las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan. Este pago mensual estará sometido a las retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas.
 - 3. El abono se realizará, como norma general, a mes vencido.

Las cantidades abonadas, en ningún caso, tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Decimocuarta. Régimen jurídico e interpretación

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las Bases Generales. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud.

Vitoria-Gasteiz, 4 de noviembre de 2016

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO

ANEXO I

BECAS PARATITULADAS OTITULADOS UNIVERSITARIOS (5) QUE SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SIGUIENTES PERFILES:

Código U01: Grado en Ingeniería Informática

Código U02: Otros grados en Ingeniería

Código U03: Máster en Ingeniería

Código U04: Grado en Administración y Dirección de Empresas

Código U05: Master en Auditoría (Cuentas, Financiera, Contabilidad)

BECAS PARATITULADAS YTITULADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (5) QUE SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SIGUIENTES PERFILES:

Código FP01: Administración y Gestión

Código FP02: Comercio y Marketing

Código FP03: Electricidad y Electrónica

Código FP04: Fabricación Mecánica

Código FP05: Hostelería

Código FP06: Instalación y Mantenimiento

ANEXO II

Valoración de méritos

Baremación general Fase 1 Hasta 18	Puntuación máxima	Formación y competencias
	10	Nota media del expediente académico de grado. Nota media del expediente académico de máster o postgrado
	3	2. Conocimiento de euskera
	3	3. Conocimiento de otros idiomas
	2	4. Certificaciones IT Txartela
Baremación específica Fase 2: Hasta 8 puntos	8	5. Entrevista

BAREMACIÓN

1. Nota media del expediente académico

• Para los grados, masters o postgrados y grados superiores de formación profesional, se asignará la nota media (de 5 a 10) que figure en el certificado del expediente académico. (El certificado estará firmado y sellado por el centro de formación que en cada caso corresponda).

2. Conocimiento de euskera

• Se asignarán los puntos detallados a continuación basados en la titulación obtenida en el nivel del marco europeo:

3. Conocimiento de otros idiomas

• Se asignarán los puntos detallados a continuación basados en la titulación obtenida en el nivel del marco europeo:

4. Certificaciónes IT Txartela

- Se asignarán (0,10) puntos por cada certificación obtenida hasta un máximo de 2 puntos.
- **5. Entrevista** Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, entre otros, los aspectos mencionados en la cláusula cuarta de la convocatoria y la evaluación de la capacidad de adaptación al entorno de los candidatos, su motivación, madurez, actitud, aptitud; su capacidad de comunicación, así como la adecuación de su perfil.